

GESTION JURIDICA					
NOMBRE DEL FORMATO:					
	PROYECTO DE ACUERDO				
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO		
16-octubre-2012	01	G.J-F-022			

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2021.

(

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA PROMOVER EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO".

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas especialmente por el artículo 313 de la Constitución Política, leyes 136 de 1994 y 1811 de 2016 y demás disposiciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 52 y 79 de la Constitución Política de Colombia establecen:

"(...) Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

(...)

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.



GESTION JURIDICA					
NOMBRE DEL FORMATO	O:				
	PROYECTO DE ACUERDO				
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO		
16-octubre-2012	01	GJ-F-022			

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (...)"

Que el artículo 1° de la Ley 1083 de 2006, "Por medio de la cual se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones", establece:

"(...) Artículo 1° Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9° de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.

En todo caso, los planes de movilidad deberán determinar objetivos y metas de movilidad sostenible, articulados con los respectivos planes de ordenamiento territorial, cuyo total cumplimiento deberá garantizarse mediante la formulación y ejecución de estrategias, programas y proyectos.

Cualquier municipio que esté fuera de esta obligación podrá formular, adoptar y ejecutar su plan de movilidad en el marco de los objetivos y metas de movilidad sostenible y segura, en especial capitales departamentales, municipios con nodos de comercio exterior, con intensidad turística, o con altos índices de contaminación o siniestralidad. (...)"

Que los literales a y b Artículo 2º ibídem establecen:

- "(...) Artículo 2do. Los Alcaldes de los municipios y distritos de que trata el artículo anterior tendrán un plazo de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente ley, para adoptar mediante Decreto los Planes de Movilidad en concordancia con el nivel de prevalencia de las normas del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial. Los Planes de Movilidad deberán:
- a) Identificar los componentes relacionados con la movilidad, incluidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, tales como los sistemas de transporte público, la estructura vial, red de ciclorrutas, la circulación peatonal y otros modos alternativos de transporte;



GESTION JURIDICA					
NOMBRE DEL FORMATO	NOMBRE DEL FORMATO:				
PROYECTO DE ACUERDO					
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO		
16-octubre-2012	01	GJ-F-022			

b) Articular los sistemas de movilidad con la estructura urbana propuesta en el Plan de Ordenamiento Territorial. En especial, se debe diseñar una red peatonal y de ciclorrutas que complemente el sistema de transporte, y articule las zonas de producción, los equipamientos urbanos, las zonas de recreación y las zonas residenciales de la ciudad propuestas en el Plan de Ordenamiento Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial elaborará los estándares nacionales para el desarrollo de vivienda, equipamientos y espacios públicos necesarios para dicha articulación. (...)"

Que el literal "f" del Artículo 1º de la Ley 1503 de 2011" Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones", preceptúa:

- "(...) Artículo 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que:
- (...) f) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte en todo el territorio nacional (...)"

Que, a su vez la Ley 1682 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias", establece en su Artículo 2º establece:

"(...) Artículo 2. La infraestructura del transporte es un sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos (...)".

Que la Ley 1811 de 2016, "Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito",

	GESTION JURIDICA				
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO				
ALCAUDÍA DE DACTO	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO	
ALCALDÍA DE PASTO	16-octubre-2012	01	GJ-F-022		

promueve el uso de los medios alternativos de transporte, pues dentro del objeto considera:

"(...) Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana. (...)"

Que la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, establece en el numeral 6º del Artículo 3º:

- "(...) ARTÍCULO 3o. PACTOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. El Plan Nacional de Desarrollo está compuesto por objetivos de política pública denominados pactos, concepto que refleja la importancia del aporte de todas las facetas de la sociedad en la construcción de una Colombia equitativa.
- (...) 6. Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional. (...)"

Que el acuerdo Municipal No. 005 de 2020, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del municipio de Pasto 2020 – 2023 "Pasto la Gran Capital", dentro de su ARTÍCULO 40. PROGRAMA PASTO SE MUEVE SEGURO, SOSTENIBLE, INCLUYENTE, CONECTADO Y TRANSPARENTE, propone:

"(...)En concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" en especial con el "Pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional", numeral B "Movilidad urbano-regional sostenible para la equidad, la competitividad y la calidad de vida", se apunta a la promoción de la bicicleta como medio de transporte, así como también el fortalecimiento del SETP para el mejoramiento en la prestación del servicio y la adopción de mecanismos de planeación que faciliten la implementación de proyectos y soluciones de movilidad, servicios de transporte y logística.

Pasto será un municipio con una movilidad sostenible basada en la ciudadanía, con sistemas de movilidad atractivos, incluyentes, accesibles, asequibles, multimodales, transparentes, conectados, seguros, inteligentes y

		GESTION .	JURIDICA	
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO			
ALCAUDÍA DE DACTO	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO
ALCALDÍA DE PASTO	16-octubre-2012	01	GJ-F-022	

eco-amigables, capaces de responder a circunstancias de mayor presión y estrés por situaciones de emergencia y calamidad pública. (...)"

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

TITULO I

CAPITULO I.

ADOPCIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO. - Adoptar e implementar la política pública para promover el uso de la bicicleta en el municipio de Pasto.

CAPITULO II.

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OBJETIVO GENERAL. Fortalecer y promover el uso de la bicicleta como una forma de movilidad cotidiana, deportiva y recreativa con un enfoque diferencial y de género, que permita a la ciudadanía el ejercicio del derecho a esta forma de movilidad y que contribuya a la sostenibilidad, ecoeficiencia y seguridad vial del municipio de Pasto.

ARTÍCULO TERCERO. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- **a)** Desarrollar la ciclo-infraestructura y servicios complementarios básicos para el mejoramiento de las condiciones de movilidad de los ciclistas, garantizando la intermodalidad con el Sistema Estratégico de Transporte Público.
- **b)** Mejorar la seguridad vial, reduciendo el número de ciclistas que han estado involucrados en siniestros viales, desde el mejoramiento de la infraestructura, la gestión de la velocidad y el fomento de la educación vial.
- c) Generar protocolos y mecanismos de prevención de hurtos de bicicletas, así como mejorar la percepción de seguridad para los ciclistas en articulación con otras instituciones y dependencias.

		GESTION	JURIDICA	
	NOMBRE DEL FORMAT	O: Proyecto d	DE ACUERDO	
ALCAUDÍA DE DACTO	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO
ALCALDÍA DE PASTO	16-octubre-2012	01	GJ-F-022	

- **d)** Mejorar la percepción de seguridad y experiencia del uso de la bicicleta para incrementar el número total de viajes diarios tendientes a convertirse en el medio de transporte principal.
- e) Divulgar los diversos beneficios y aportes sociales, económicos, ambientales, energéticos y de salud pública, generados por el uso de la bicicleta como medio de transporte cotidiano, deportivo y recreativo para el municipio y sus habitantes.
- f) Fortalecer la cultura ciudadana y educación temprana en torno a la movilidad sostenible, uso de la bicicleta y la convivencia de todos los grupos de la población en el espacio público.
- **g)** Articular acciones con instituciones y dependencias para el fomento de diversas formas de ciclismo urbano, rural, de distribución de mercancías, prestación de servicios, deportivo, recreativo y turístico.
- h) Fomentar el uso de la bicicleta como medio de emprendimiento, desarrollo económico y comunitario por medio de la valoración del clúster de la bicicleta para beneficios e incentivos tributarios, fiscales, entre otros.
- i) Incrementar el porcentaje de viajes diarios que se realizan en bicicleta como medio de transporte cotidiano, deportivo y recreativo, buscando un uso equitativo entre hombres y mujeres, grupos etarios e ingresos.
- j) Gestionar la demanda de los modos automotores, desde el ordenamiento territorial y la gerencia del tráfico para la reducción de su uso cotidiano.

ARTÍCULO CUARTO. – PRINCIPIOS. La política pública diseñada para el municipio de Pasto está orientada por una serie de principios como la gobernanza y gestión; la participación ciudadana, equidad de género y territorial; la seguridad personal, vial y salud pública; la integración, convivencia e intermodalidad y la sostenibilidad. Estos principios están encaminados a mejorar las condiciones de las personas usuarias de la bicicleta como medio de transporte cotidiano, deportivo y recreativo.

1. GOBERNANZA Y GESTIÓN. Todo el proceso del fomento de esta política pública requiere mantener constantemente el principio de gobernanza, entendida ésta como la estructura que articula los procesos, las instituciones, la toma de decisiones y las herramientas para llevar a cabo lo planteado por esta política pública. Se debe buscar que todas las personas, las instituciones y las instancias involucradas puedan conocer, compartir y sobre todo seguir los lineamientos

	GESTION JURIDICA				
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO				
ALCAUDÍA DE DACTO	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO	
ALCALDÍA DE PASTO	16-octubre-2012	01	GJ-F-022		

que sustentan su correcta ejecución. La construcción de un gobierno implica la inclusión de todos los grupos a lo largo del proceso, tanto desde los organismos de gobierno, los entes de control, de representación por elección, de participación ciudadana, sector productivo, academia, entre otros.

- 2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EQUIDAD DE GÉNERO Y TERRITORIAL. Este principio relaciona diversos procesos de sensibilización, educación y promoción para la participación efectiva de los diversos grupos, agentes y personas que se involucran en el fomento de la bicicleta desde distintas esferas públicas y privadas, territorios urbanos y rurales. En este sentido el uso de la bicicleta involucra poblaciones y territorios más allá de la movilidad cotidiana, son cada vez más los ciclistas que asocian prácticas recreativas, deportivas o laborales como por ejemplo la distribución de mercancías, también como punto de exhibición, transformación y venta de diversos productos. La bicicleta está siendo cada vez más desarrollada por grupos relacionados con la "Economía del Cuidado". Asimismo, se busca incrementar el uso de la bicicleta como medio de transporte cotidiano en niñas, mujeres y personas adultas mayores.
- 3. SEGURIDAD PERSONAL, VIAL Y SALUD PÚBLICA. Este es uno de los principios más complejos y exigentes puesto que una de las maneras más efectivas de incrementar el uso de la bicicleta es reduciendo la inseguridad vial y personal. Las personas que usan y optan por el uso cotidiano, deportivo y recreativo de la bicicleta en el municipio requieren garantías en las distintas formas de seguridad garantizando la protección de su vida y de sus bienes, evitando el acoso sexual callejero, que afecta principalmente a niñas, adolescentes y mujeres jóvenes durante sus desplazamientos, buscando mejorar los indicadores de salud pública en materia de siniestralidad y hábitos de vida saludable.
- 4. INTEGRACIÓN, CONVIVENCIA E INTERMODALIDAD. Tiene como propósito orientar las diversas formas de integración y convivencia que requiere el uso de la bicicleta; la integración con el Sistema Estratégico de Transporte Público y todos sus componentes asociados a la intermodalidad en distintas escalas, sobre todo las que fomentan formas de movilidad amables con la salud pública, limpias ambientalmente y eficientes energéticamente. De otra parte, la convivencia con todos los grupos de la movilidad, buscando proteger a los más vulnerables y ser valorado y resguardado por los modos motorizados tanto individuales, como colectivos, públicos y privados. Se relaciona con todos los



elementos de ordenamiento, planeación y diseño urbanos involucrados en las formas de definir los espacios para los diferentes arupos de la movilidad.

5. SOSTENIBILIDAD. Este principio busca consolidar y garantizar que los objetivos y metas sociales, culturales, ambientales, económicas y funcionales, impulsadas por la política pública de la bicicleta en el municipio de Pasto perduren durante y después de la fecha de su conclusión o alcance de esta. El concepto de sostenibilidad en este caso busca la consolidación por medio de la implementación de las líneas de acción en las diferentes dimensiones resaltando la necesidad de facilitar la seguridad, la participación, la integración y el financiamiento de lo previsto por esta política pública.

TITULO II.

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

CAPITULO I.

DIMENSIONES

Téngase como dimensiones de la política pública para promover el uso de la bicicleta las siguientes:

ARTÍCULO SEXTO. – INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y FACILIDADES. La administración Municipal a través de las Secretarias de Tránsito y Transporte, Planeación, Infraestructura y el Ente Gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público planearán, estructurarán, diseñarán y realizarán el mantenimiento de las redes y servicios complementarios de cicloinfraestructura, con el ánimo de procurar la integración de la bicicleta en el espacio público y los diferentes equipamientos del Municipio tanto públicos como privados, por intermedio de:

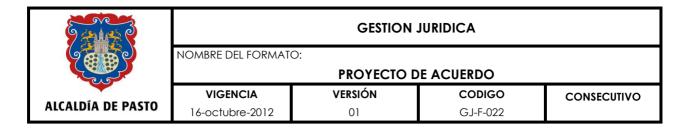
a) Interconexión y ampliación de la red de ciclo-infraestructura con principios de seguridad vial, inclusión y conectividad, a partir de la implementación de nuevos corredores. Se dará prioridad a ciclorrutas segregadas que cubran y conecten puntos de interés.

	GESTION JURIDICA				
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO				
ALCAUDÍA DE DACTO	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO	
ALCALDÍA DE PASTO	16-octubre-2012	01	GJ-F-022		

- **b)** Conexión con corregimientos y poblaciones rurales mediante trazados de ciclorrutas y recorridos ciclistas.
- c) Diseño de un plan de ciclo-infraestructura que proporcione unos lineamientos concretos para el diseño y construcción de infraestructura segura, atractiva, conectada, directa y cómoda para la bicicleta.
- **d)** Instalación de ciclo-parqueaderos individuales en diferentes puntos del municipio que cuenten con un adecuado espacio físico que garantice seguridad y comodidad para los ciclistas.
- e) Estructuración e implementación de un sistema de bicicletas públicas, servicios complementarios y facilidades que permita potenciar el número de viajes realizados en este medio de transporte.
- f) Fomentar la integración con otros medios de transporte y favorecer la transferencia modal entre diferentes modos privados y públicos tanto colectivos como individuales.
- g) Generación de espacios urbanos seguros y accesibles mediante la pacificación del tráfico a través de medidas en diferentes escalas de intervención, desde la demarcación con pintura, texturizados, implementación de dispositivos viales; hasta la modificación mediante obras civiles de espacios urbanos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL.** La Administración Municipal a través de las Secretarias de Tránsito y Transporte, Cultura, Educación, "Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género – MOSIG" y el Instituto de recreación y deporte - PASTO DEPORTE, promoverán la participación poblacional y territorial, la generación de espacios, actividades, campañas y proyectos con enfoque de género, que tengan como objeto el fomento al uso cotidiano de la bicicleta, a través de:

a) Realización de campañas en diferentes medios de comunicación sobre la importancia de la movilidad sostenible, el uso de la bicicleta y sus beneficios, así como también los deberes y derechos de los ciclistas en la vía.



- **b)** Realización de programas, talleres y capacitaciones técnicas a comunicadores, funcionarios y grupos involucrados en la toma de decisiones sobre el uso de la bicicleta en el municipio de Pasto.
- c) Promoción del uso de la bicicleta en lugares de trabajo o instituciones educativas a través de la implementación de programas como "Al Trabajo en Bici" o "Al Colegio en Bici".
- d) Realización de eventos como el "Día sin carro y sin moto", actividades de sensibilización, capacitaciones, intervenciones ciudadanas, acciones temporales o progresivas tales como diseños participativos, estrategias de urbanismo táctico y cierres temporales de calles para la promoción del uso de la bicicleta.
- e) Fortalecimiento de la "Biciescuela" mediante la articulación institucional y la asignación de recursos financieros que garanticen su sostenibilidad.
- f) Fortalecer la Mesa de Movilidad Sostenible y los espacios de participación ciudadana, que permitan la cooperación entre los diferentes grupos como la sociedad civil organizada, comunidad vecinal, grupos vulnerables y minoritarios, y sociedad en general en el diseño, implementación, operación y evaluación de políticas, programas y proyectos de movilidad ciclista, garantizando la participación equitativa en cuánto al género.
- **g)** Articulación con los diferentes representantes y gremios de comerciantes para crear estrategias que fomenten la economía local, la adecuación de los espacios para los ciclistas y el comercio bici amigable.
- h) Fortalecimiento de la "ciclorecreovía dominical" mediante programas alternos y programas de sensibilización tales como la "Biciescuela", "Juegos en Bici", talleres de mecánica básica para bicicletas, ciclopaseos nocturnos, así como su extensión hacia otros sectores del municipio, y la oferta de programas complementarios dirigidos a niñas, mujeres y adultas mayores.
- i) Implementación del programa "reciclaje de bicicletas" para facilitar el acceso a bicicletas por parte de personas de bajos recursos.

ARTÍCULO OCTAVO. – GERENCIA, OPERACIÓN Y MONITOREO. La administración Municipal en procura de la consolidación de la institucionalidad que opere y realice



GESTION JURIDICA					
NOMBRE DEL FORMATO:					
	PROYECTO DE ACUERDO				
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO		
16-octubre-2012	01	GJ-F-022			

un seguimiento a las acciones planteadas en pro del fomento del uso de la bicicleta y su integración en los diferentes servicios y facilidades, realizará las siguientes actividades:

a) Seguimiento a las acciones e indicadores de los programas que se realicen en el marco de esta política pública, además de la asignación presupuestal que garantice los recursos técnicos, humanos y materiales. Estos indicadores corresponden a:

INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y FACILIDADES

Medición de la totalidad de kilómetros de infraestructura ciclista existente, así como de la calidad de la misma, y la implementación de servicios complementarios como cicloparqueaderos

Indicadores

Número de kilómetros de ciclorrutas directos, seguros y accesibles

Número de buses del SETP con portabicicletas

Tasa de siniestralidad ciclista por cada 100.000 habitantes

Número de biciparqueaderos por cada 100.000 habitantes

Número de kilómetros de trazados ciclistas que incluyen sectores rurales

GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL

Acciones promovidas por la ciudad para la aceptación de la bicicleta como medio de transporte, incluye aspectos como la capacitación y educación, así como campañas de comunicación masiva que fomenten su uso.

Indicadores

Porcentaje de población estudiantil capacitada y sensibilizada en el uso de la bicicleta Porcentaje de funcionarios públicos beneficiado con la ley 1811 de 2016, desagregado por género

Número de manuales de uso de la bicicleta publicados

Número de días sin carro y sin moto realizados

Número de campañas para la promoción del uso de la bicicleta realizadas

Número de acciones y/o programas gestionados desde la Mesa de Movilidad Sostenible

GERENCIA, OPERACIÓN Y MONITOREO

Existencia de mecanismos para el monitoreo y la evaluación del impacto de los programas de promoción del uso de la bicicleta en el aumento del número de usuarios



GESTION JURIDICA					
NOMBRE DEL FORMATO	D:				
	PROYECTO DE ACUERDO				
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO		
16-octubre-2012	01	GJ-F-022			

Indicadores

Número de actos administrativos que avalen la creación de una dependencia especializada en temas de movilidad sostenible y transporte activo

Número de sistemas de monitoreo (contadores de bicicletas) instalados

NORMATIVA, REGULACIÓN Y CONTROL

Existencia de normas adecuadas para la circulación y seguridad de los ciclistas, incluyendo normas de diseño vial. Se considera también la eficacia mediante la aplicación de la ley

Indicadores

Número de establecimientos comerciales con beneficios tributarios debido a la instalación y mantenimiento de ciclo-parqueaderos

Número de Planes de Estacionamientos formulados e implementados

USO DE LA BICICLETA

Indicadores

Porcentaje de viajes hechos en bicicleta, reflejados en el reparto modal

- **b)** Creación de una dependencia en la Secretaría de Tránsito y Transporte que cuente con un equipo de trabajo especializado en temas de movilidad urbana sostenible, especialmente en movilidad activa, seguridad vial y enfoque de género.
- c) Implementación de tecnologías de la información en el espacio público para la obtención y monitoreo de datos relacionados al uso de la bicicleta tales como contadores de bicicletas, pantallas informativas y de direccionamiento.

ARTÍCULO NOVENO. – NORMATIVA, REGULACIÓN Y CONTROL. La Administración Municipal a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte, Gobierno, Planeación y Desarrollo Económico promoverán un marco legal, normativo y administrativo que garantice la continuidad en el tiempo y el cumplimiento de las acciones planteadas en pro del uso de la bicicleta haciendo efectivos los principios que rigen esta política pública, a través de:

a) Fortalecimiento y continuidad del programa "Bicirrutas Seguras" para garantizar la seguridad y evitar el hurto de bicicletas.

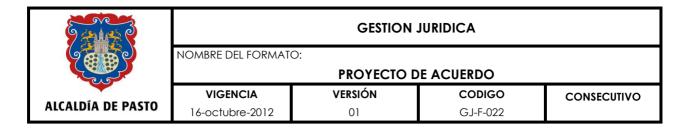
		GESTION .	JURIDICA		
	NOMBRE DEL FORMATO: PROYECTO DE ACUERDO				
	VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO	
ALCALDÍA DE PASTO	16-octubre-2012	01	GJ-F-022		

- **b)** Beneficios tributarios para los establecimientos comerciales que implementen módulos de ciclo-parqueaderos en sus instalaciones.
- c) Acompañamiento en la formalización de iniciativas y emprendimientos que utilicen la bicicleta como herramienta de trabajo.
- **d)** Implementación, adopción y promoción de la Ley 1811 de 2016 o Ley Probici, como los incentivos para funcionarios públicos por usar la bicicleta en sus desplazamientos diarios.
- e) Incluir dentro del Plan de Ordenamiento Territorial una cuota mínima de parqueaderos para bicicletas de acuerdo con los usos generales del suelo como residencial, comercial y de servicios, institucionales y servicios de salud para visitantes.
- f) Gestión del estacionamiento público, privado y de vehículos no motorizados para racionalizar el uso del vehículo particular y la motocicleta, y favorecer el uso de medios de transporte más sostenibles como la bicicleta.

CAPITULO II. LINEAS TRASVERSALES

ARTÍCULO DÉCIMO. – LÍNEA TRANSVERSAL DE GÉNERO. La Alcaldía de Pasto a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte en articulación institucional con la Secretaría de las Mujeres, Orientaciones Sexuales e Identidades de Género - MOSIG y ONU mujeres promoverán el uso de la bicicleta con enfoque de género, a través de:

- **a)** Gestión de proyectos con organizaciones locales, nacionales y de cooperación internacional para la transversalización de la perspectiva de género en los proyectos de movilidad activa.
- **b)** Realización de campañas educativas y de sensibilización enfocadas a disminuir los prejuicios y estereotipos, asociados al uso de la bicicleta por parte de las mujeres.
- c) Programas para el desarrollo de las habilidades y las destrezas requeridas para el uso cotidiano de la bicicleta dirigidas a niñas, mujeres y adultas mayores en las condiciones del tráfico vehicular cotidiano.



- d) Incorporar la perspectiva de género en los mecanismos de monitoreo y evaluación (encuestas, aforos, etc.), el diseño de infraestructura, y las estrategias de comunicación de cualquier programa o proyecto de movilidad en bicicleta.
- e) Ofertar talleres dirigidos a personal de gobierno involucrado en la planeación, gestión u operación de los sistemas de transporte, sobre la erradicación de la violencia de género y el machismo.
- f) Evidenciar y promover la paridad de género en los equipos responsables por las políticas de transporte, asegurando la presencia de mujeres y población diversa en cargos directivos.
- **g)** Incluir una o varias mujeres, mujeres cisgénero, personas transexuales o disidencia sexual dentro del equipo responsable del seguimiento a las acciones de género relacionadas con proyectos de movilidad.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - LINEA TRASVERSAL DE FINANCIACIÓN. La administración Municipal procurará la eficaz asignación presupuestal que garantice los recursos técnicos, humanos y materiales que resulten suficientes para cumplir con los objetivos y acciones planteadas. En igual sentido, gestionará alianzas con los diferentes organismos locales, nacionales e internacionales como la SECO (Cooperación económica y desarrollo Suiza y Colombia), Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), Banco Interamericano de Desarrollo, cooperación Alemania - Colombia (GIZ), la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y otros.

TITULO III.

CAPITULO UNICO.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El municipio de Pasto, implementará y divulgará la política pública adoptada mediante el presente Acuerdo, que permita a los ciudadanos que se movilizan en bicicleta como su medio de transporte, contar con las garantías de infraestructura, seguridad y reconocimiento de acuerdo con los enfoques planteados en este Acuerdo, en igualdad de condiciones con las que cuentan quienes utilizan cualquier otro medio de transporte.



GESTION JURIDICA					
NOMBRE DEL FORMATO:					
	PROYECTO DE ACUERDO				
VIGENCIA	VERSIÓN	CODIGO	CONSECUTIVO		
16-octubre-2012	01	G L F 022			

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada cuatro años la Administración Municipal a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte realizará un informe de gestión sobre las acciones ejecutadas en el marco de esta Política Pública y propenderá por informar a la ciudadanía sobre el uso y beneficio de la misma en el municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La actualización de la Política Pública de la Bicicleta estará sujeta a las disposiciones contenidas en los Planes de Ordenamiento Territorial, de Desarrollo Nacional, de Desarrollo Municipal y de Movilidad vigentes, al igual que las disposiciones que emita el ente rector en temas de movilidad y transporte.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. – VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su publicación, previa sanción del alcalde.

Dado en San Juan de Pasto, a los

Presidente del Concejo Secretario General

Presentado por:

Alcalde de Pasto

Revisó

Norma Roció Chingual Vargas Asesora Jurídica STTM

Luis Jaime Guerrero Ruales Subsecretario de Movilidad